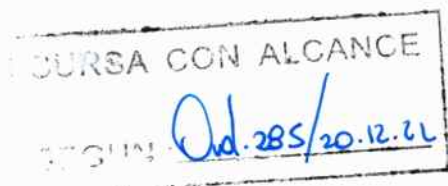


REGULARIZA Y APRUEBA ACUERDO ENTRE COMPAÑÍA  
MINERA LOMAS BAYAS Y UNIVERSIDAD DE ATACAMA.



COPIAPÓ, 15 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 110

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°137, de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

La providencia N°907 de Rectoría del 07 de diciembre del 2022 que solicita tramitación del acuerdo entre Compañía Minera Lomas Bayas y Universidad de Atacama, en el marco del IX Coloquio Minero.

El convenio del 22 de noviembre del 2022 suscrito entre Compañía Minera Lomas Bayas y Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio suscrito entre Compañía Minera Lomas Bayas y Universidad de Atacama, según lo que se indica a continuación:

**Acuerdo entre Compañía Minera Lomas Bayas y Universidad de Atacama – UDA**

**“IX Coloquio Minero: Tecnología que construye futuro”**

**El presente Acuerdo** se celebra el 22 de Noviembre de 2022 **entre:** Compañía Minera Lomas Bayas y Universidad de Atacama – UDA.

- (1) **Compañía Minera Lomas Bayas**, una sociedad contractual minera constituida de acuerdo con las leyes de Chile , con Rol Único Tributario N° 78.512.520-7 con domicilio social en Camino Minsal Km. 36 S/N, comuna de Sierra Gorda, Región de Antofagasta (en adelante indistintamente **“CMLB”** o **“GLENCORE”**);
- (2) y **Universidad de Atacama** , Una corporación de derecho público y autónoma, constituida de acuerdo con las leyes de Chile, en particular el DFL 37/1981, con Rol Único Tributario N°71.236.700-8, con domicilio principal en Avenida Copayapu N°485, comuna y ciudad de Copiapó, Región de Atacama (en adelante también **“UDA”**);

Cada una de ellas una **“Parte”** y juntas las **“ Partes”**.

**Considerando que:**

- A) La UDA es una Institución de Educación Superior de carácter Regional, que imparte docencia de pregrado, postgrado y postítulo en todas las áreas del conocimiento, formando profesionales, técnicos y graduados con base científica, altamente competentes y responsables socialmente. Nuestra tradición Universitaria y nuestros procesos de enseñanza - aprendizaje, le permiten ofrecer formación de conocimientos, habilidades y actitudes a sus estudiantes, con el fin de que puedan contribuir de manera activa al desarrollo científico, económico, social y cultural de la región de Atacama y del país. El foco de su quehacer institucional se basa en dar respuesta a los requerimientos de la sociedad, mediante la vinculación con la comunidad y organizaciones públicas y privadas, entidades académicas y científicas, nacionales y extranjeras, el fomento de actividades de extensión y la promoción de actividades de investigación, en el cumplimiento de su rol como Universidad Pública del Estado de Chile.



B) El Destinatario ha organizado la actividad "IX Coloquio Minero: Tecnología que construye futuro", para lo cual desea solicitar a CMLB un aporte monetario, bajo la figura de un auspicio, para la realización de esta actividad y la correcta ejecución de las actividades asociadas a la presentación de los diversos seminarios realizados en el marco de dicha actividad.

1. CMLB, en el marco de su estrategia de relacionamiento comunitario y de aporte a actividades académicas que benefician a la sociedad en su conjunto, ha determinado participar del "IX Coloquio Minero: Tecnología que construye futuro", el cual tiene como objetivo el intercambio de conocimiento y tecnología aplicada entre los participantes de los variados seminarios y workshops realizados, en calidad de auspiciador "categoría Oro", lo que le da los derechos que se indican en el cuadro a continuación:

BENEFICIOS DEL AUSPICIADOR	Categoría Oro	Categoría Plata	Categoría Diamante
<b>Previo al evento</b>			
Presencia de cupos durante el evento (de 15 a 30 personas)	✓	✓	✓
Presencia de cupos en el evento (de 10 a 20 personas)	✓	✓	✓
Presencia de cupos en el evento (de 5 a 10 personas)	✓	✓	✓
Imagen Corporativa en la Plataforma de la Universidad de Atacama	✓	✓	✓
Imagen Corporativa en el evento (de 15 a 30 personas)	✓	✓	✓
Imagen Corporativa en el evento (de 10 a 20 personas)	✓	✓	✓
Imagen Corporativa en el evento (de 5 a 10 personas)	✓	✓	✓
Imagen Corporativa de la Universidad de Atacama en el evento	✓	✓	✓
Imagen Corporativa de la Universidad de Atacama en el evento	✓	✓	✓
<b>Durante el evento</b>			
Mención General del Auspiciador en la Plataforma	✓	✓	✓
Mención Especial del Auspiciador en la Plataforma	✓	✓	✓
Mención Especial del Auspiciador en el Evento	✓	✓	✓
Mención de agradecimiento en la Plataforma	✓	✓	✓
Incorporación imagen de la Empresa en la Plataforma	✓	✓	✓
Incorporación paginas de la Universidad de Atacama	✓	✓	✓
Incorporación en redes sociales	✓	✓	✓
Imagen Corporativa en el evento (de 15 a 30 personas)	✓	✓	✓
Imagen Corporativa durante el evento (de 10 a 20 personas)	✓	✓	✓
Imagen Corporativa durante el evento (de 5 a 10 personas)	✓	✓	✓
<b>Cupos y beneficios</b>			
Cupos para todos los seminarios (tarifa externa)	15	10	3
Cupos para el evento	3	2	1
Derecho a comentarios en la plataforma	3	2	1
Becas a estudiantes que participan en el evento	3	2	1
<b>Tarifas por categoría (Valores Netos)</b>		\$ 5.000.000	\$ 8.000.000

En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

**1 Interpretación.**

**1.1 Definiciones**

En el presente Acuerdo, a menos que el contexto haga necesaria otra cosa, se entenderá por los conceptos que siguen, la definición que para cada uno se indica:

«Fondos», significa el importe de \$ 7.000.000.- pagadero por GLENCORE de conformidad con este Acuerdo.

«Propósito Permitido», son los gastos y desembolsos a los que podrá aplicar la Universidad de Atacama los Fondos recibidos en virtud del presente Acuerdo. Dichos Fondos se destinarán al correcto desarrollo de la actividad IX Coloquio Minero: Tecnología que construye futuro. El monto entregado al destinatario Universidad de Atacama será destinado exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la obtención de los objetivos para el desarrollo de la actividad antes mencionada que apunta a favorecer el intercambio de conocimiento y tecnología aplicada entre los participantes de los variados seminarios y workshops realizados.





## 1.2 Interpretación

- 1.2.1 Las referencias a un estatuto o a una disposición estatutaria incluyen:
- (i) dicho estatuto o disposición estatutaria con sus respectivas modificaciones, refundiciones o consolidaciones, sean estas anteriores o posteriores a la fecha de este Acuerdo; y
  - (ii) cualquier legislación subordinada que se cree de tanto en tanto en virtud del estatuto o disposición estatutaria.
- 1.2.2 Las referencias a:
- (i) una entidad incluyen a cualquier compañía, sociedad o asociación no constituida (que tenga una personalidad jurídica separada o no); y
  - (ii) una compañía incluirán a cualquier compañía, corporación u organismo corporativo, independientemente del lugar de su constitución.
- 1.2.3 Las referencias a las «Partes» significan GLENCORE y Universidad de Atacama, y sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos. Las referencias a un «tercero» o a «terceros» no incluirán a ninguna relacionada de la Universidad de Atacama o compañía del Grupo GLENCORE.
- 1.2.4 Las referencias a este Acuerdo incluirán todos los Considerandos y Anexos.
- 1.2.5 Las referencias a cualquier término legal en inglés en relación con cualquier jurisdicción, serán interpretadas como referencias al término o concepto que más se acerque al significado original en dicha jurisdicción.
- 1.2.6 Las palabras «incluidos», «incluye», «en particular» y otras palabras con un efecto similar, no limitan el efecto general de las palabras que las preceden.
- 1.2.7 A menos que se especifique otra cosa en este Acuerdo, si un asunto está sujeto al consentimiento de una Parte, el otorgamiento de dicho consentimiento estará sometido a la sola y absoluta discreción de la Parte en cuestión, manifestada expresamente.
- 1.2.8 Si existe algún conflicto, aparente conflicto o ambigüedad en o entre cualquiera de las secciones del Acuerdo establecidas a continuación, las Cláusulas tendrán prioridad ante los Anexos.

## 2 Auspicio

GLENCORE pagará los Fondos al Destinatario a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Acuerdo.

## 3 Uso permitido de los fondos

Las Partes acuerdan que los Fondos proporcionados en virtud o en relación con este Acuerdo han sido proporcionados para el Propósito Permitido.

El Destinatario usará los Fondos exclusivamente para el Propósito Permitido y para ningún otro propósito.

Si el Destinatario no está en capacidad de usar los Fondos o cualquier parte de ellos para el Propósito Permitido, deberá notificarlo sin demora a GLENCORE, restituyendo los Fondos o la parte relevante que quede de los mismos a GLENCORE.

## 4 Cumplimiento de las leyes, sanciones y estándares de Glencore

- 4.1 Universidad de ATACAMA garantiza, declara y promete a GLENCORE que, en relación con el objeto del presente Acuerdo, ella, sus filiales y sus directores, gerentes, empleados, agentes, representantes y cualquier otra persona que actúe en su nombre:

- (i) han cumplido y continuarán cumpliendo todas las leyes, normas y reglamentos aplicables incluidas, entre otras, las sanciones, las leyes antisoborno y anticorrupción, las leyes para combatir el blanqueo de capitales y las leyes tributarias; y
- (ii) no han autorizado, ofrecido, prometido, pagado o de alguna otra manera entregado, y no autorizarán, ofrecerán, prometerán, pagarán o de alguna otra manera entregarán, ya sea de

forma directa o indirecta, ninguna ventaja financiera o de otro tipo a o para el uso o beneficio de cualquier funcionario público o persona particular (a) con el fin de incentivar o recompensar el desempeño indebido de esa persona en su función relevante, o (b) que violaría cualquier ley aplicable.

- 4.2 GLENCORE no estará obligada a cumplir con ninguna obligación contenida en este Acuerdo, si hacerlo resultaría o podría resultar en una violación de o ser inconsistente con, cualquier sanción, o exponer a Glencore a otros riesgos de sanciones, entre ellas, el riesgo de ser designado como persona sancionada.
- 4.3 Universidad de Atacama deberá cumplir con el Código de Conducta para proveedores de Glencore, disponible en <https://www.glencore.com/suppliers> con sus modificaciones periódicas (los «Estándares de proveedores de Glencore»), cuyos términos se incorporan al presente Acuerdo.
- 4.4 La UDA puede notificar todas las infracciones derivadas de la conducta de GLENCORE en relación con el objeto del presente Acuerdo que incumplan el Código de Conducta de Glencore o las políticas subyacentes, ya sea a través de su contacto en GLENCORE o del Programa de comunicación de infracciones corporativo de Glencore, cuyos detalles encontrará en <https://glencore.raisingconcerns.org/>.

## 5 Mantenimiento de registros

El Destinatario mantendrá libros y registros precisos y completos de todos los pagos realizados con los Fondos o con cualquier parte de ellos, incluidos registros que demuestren el adecuado uso, finalidad y destinatario de los desembolsos efectuados por la UDA en virtud del presente Acuerdo.

## 6 Derecho de supervisión y revisión

GLENCORE podrá, en momentos razonables y tras notificarlo con una antelación de, al menos 2 días hábiles, supervisar y/o revisar el cumplimiento del Destinatario respecto a las Cláusulas 3, 4 y 5. El Destinatario deberá, y garantizará que todos sus directores, gerentes, empleados y todas las demás personas que actúen en su nombre:

- (i) cooperar y proporcionar toda la información y asistencia razonablemente solicitada por GLENCORE en relación con cualquier supervisión o revisión que GLENCORE lleve a cabo; y
- (ii) si así lo solicita GLENCORE, participar en cualquier formación que GLENCORE desee proporcionar en relación con cualquiera de los temas mencionados en la Cláusula 4, o con las obligaciones del Destinatario en virtud de las Cláusulas 3 a 6 del presente Acuerdo.

## 7 Comunicados de prensa

El Destinatario no hará ningún comunicados de prensa ni otros anuncios públicos en relación con este Acuerdo o con los Fondos, a menos que cuente con la aprobación previa por escrito de GLENCORE.

## 8 Rescisión

GLENCORE podrá rescindir este Acuerdo en su totalidad o en parte con efecto inmediato mediante una notificación escrita al Destinatario, si el Destinatario o cualquiera de sus directores, gerentes, empleados y todas las demás personas que actúen en su nombre incumple cualquiera de las Cláusulas 3 a 6 y dicho incumplimiento no se puede remediar o, si el incumplimiento se puede remediar, el Destinatario no lo remedia en el plazo máximo de 7 días, a partir de la recepción material de una solicitud escrita de GLENCORE para que lo haga.

## 9 Declaraciones y Garantías

Mediante el presente, cada Parte declara y garantiza a la otra Parte en la fecha del presente Acuerdo que:

- (i) está debidamente constituida, organizada y que existe en virtud de las leyes de la jurisdicción de su constitución;
- (ii) tiene el poder para participar en este Acuerdo y ejecutarlo, y ha tomado todas las medidas corporativas necesarias para autorizar la participación en este Acuerdo y la ejecución del mismo;
- (iii) este Acuerdo constituye sus obligaciones legales, válidas y vinculantes;





- (iv) el presente Acuerdo no está en conflicto con ninguna ley o acuerdo del que forme parte, ni de los documentos constitutivos del mismo; y
- (v) todas las autorizaciones requeridas en o en relación con el Acuerdo han sido obtenidas y se encuentran en total vigencia y efecto.

## 10 Confidencialidad

### 10.1 Obligación de confidencialidad

Cada Parte tratará de manera totalmente confidencial y no revelará ni usará la información que reciba u obtenga de la otra en relación con este Acuerdo (o cualquier acuerdo celebrado en virtud del presente Acuerdo).

### 10.2 Excepciones

Las disposiciones de esta Cláusula 10 no prohíben la revelación y el uso de la información recibida u obtenida en relación con este Acuerdo si, y en la medida que:

- (i) deban ser reveladas en virtud de cualquier ley aplicable, una orden o dictamen de un tribunal, una regla, reglamentación o requerimiento gubernamental o de una autoridad reguladora (incluidos los de una bolsa de valores), o para los fines de cualquier procedimiento judicial, o reveladas a una autoridad fiscal en relación con asuntos fiscales de una Parte;
- (ii) se vuelva de conocimiento público, excepto a consecuencia de un incumplimiento de una obligación de confidencialidad;
- (iii) la información ya esté en poder de la Parte que la recibe, sea obtenida de cualquier otra manera por la Parte que la recibe, excepto a consecuencia de un incumplimiento de una obligación de confidencialidad, o sea desarrollada independientemente por la Parte que la recibe; o
- (iv) la Parte reveladora haya dado su aprobación por escrito para la revelación.

## 11 General

### 11.1 Notificaciones

11.1.1 Todas las notificaciones u otras comunicaciones en relación con el presente Acuerdo (cada una de ellas una «**Notificación**») deberán:

- (i) realizarse por escrito; y
- (ii) entregarse personalmente, por fax, por correo certificado o mediante un servicio de mensajería, o por correo electrónico.

11.1.2 Las Notificaciones al Destinatario se enviarán a la siguiente dirección, o a la persona o dirección que el Destinatario indique a GLENCORE de tanto en tanto:

Dirección: Copayapu #485

Correo electrónico : Alexis.rojas@uda.cl

A manos de: Alexis Rojas da Silva

11.1.3 Las Notificaciones a GLENCORE se enviarán a la siguiente dirección, o a la persona o dirección que GLENCORE indique al Destinatario de tanto en tanto:

Dirección: Camino a Minsal Km 36, S/N, comuna de Sierra Gorda.

Correo electrónico: Victor.espinoza@glencore.cl

A manos de: Victor Espinoza Marambio.

11.1.4 Las notificaciones serán efectivas en cuanto se reciban, y se considerará que se han recibido:

- (i) en el momento de su entrega, si se entregan personalmente, o de su envío si se envían por carta certificada; y



(ii) en el momento de recibida la confirmación de lectura del correo electrónico.

## 11.2 Responsabilidad

Ninguna de las Partes será responsable por ninguna pérdida de beneficios, pérdida de ingresos, pérdida de oportunidades, daños punitivos o ejemplares, ni por ningún siniestro indirecto o consecuente, ya sea contractual, por agravio o de cualquier otro tipo, resultante de la manera de la ejecución y/o de la no ejecución, ya sea total o parcial, de cualquiera de las obligaciones en virtud de este Acuerdo.

## 11.3 Totalidad del Acuerdo

El presente Acuerdo constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto al objeto de este Acuerdo, y sustituye (en la medida permitida por la ley) a todas las declaraciones o acuerdos orales o escritos anteriores entre las Partes con respecto al objeto del acuerdo.

Cada una de las Partes confirma que no ha sido incentivada a celebrar este Acuerdo mediante ninguna declaración, garantía o promesa que no esté expresamente incorporada en él.

Los derechos y remedios proporcionados por este Acuerdo son cumulativos y no excluyen ningún derecho o remedio previstos en la ley.

## 11.4 Asignación

Ninguna de las Partes asignará, novará o de cualquier otra manera transferirá ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de este Acuerdo a ninguna persona sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte (el mismo que no será denegado ni retrasado sin motivos razonables).

## 11.5 Invalidez

Si alguna disposición o una parte de una disposición del presente Acuerdo es declarada por un tribunal o una autoridad de una jurisdicción competente como inválida o no ejecutable, dicha disposición o parte de una disposición se considerará borrada del presente Acuerdo y las disposiciones restantes continuarán en total vigor y efecto.

## 11.6 Costos

Cada Parte correrá con sus propios costos que haya desembolsado en relación con la preparación, negociación y ejecución del presente Acuerdo.

## 11.7 Derechos de terceros

Una persona que no sea una Parte de este Acuerdo no tendrá ningún derecho para exigir el cumplimiento de ningún término ni disfrutar de ningún beneficio en virtud de este Acuerdo.

## 11.8 Otras garantías

Cada Parte acepta realizar (o procurar la realización de) todos los demás actos y cosas, y ejecutar y entregar (o procurar la ejecución y entrega de) los demás documentos requeridos por ley o solicitados razonablemente de tanto en tanto por cualquiera de las Partes para implementar y/o dar efecto al sentido y finalidad previstos del presente Acuerdo.

## 11.9 Enmiendas

Ninguna enmienda, cambio o modificación de este Acuerdo serán válidos a menos que se realicen por escrito y estén firmados por los representantes debidamente autorizados de cada una de las Partes.

## 11.10 Renuncia a derechos

Ninguna incapacidad y ningún retraso de cualquiera de las Partes de ejecutar cualquier derecho, poder o remedio en relación con el presente Acuerdo (cada uno un «Derecho») se considerará una renuncia a dicho Derecho, y la ejecución individual o parcial de un Derecho no impedirá ninguna otra o una repetida ejecución de ese Derecho o de cualquier otro Derecho.



### 11.11 Copias del contrato

El presente Acuerdo se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

### 11.12 Legislación aplicable y sujeción a la jurisdicción

El presente Acuerdo y todas las obligaciones no contractuales derivadas de o relacionadas con él estarán gobernadas por la legislación Chilena.

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

### 11.13 Política Integral de Igualdad de Género

Las partes declaran como integrante del presente contrato la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exento UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.

En fe de lo cual este Acuerdo ha sido debidamente suscrito.

**Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.**

  
ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General

  
FERNANDO HERRERA GALLARDO  
Rector(s)

FHG/ASO/CZB/clu.  
Distribución:  
Contraloría Interna  
Rectoría  
Decretación  
Archivo Institucional

  
VISO  
20 DIC 2022  
CARLOS PEREZ SAAVEDRA  
CONTRALOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA